

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la "Península", Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Agosto 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.700

El Alcalde de Baena me comunica que el día 3 del actual y en el sitio Llano de Guadalupe, de aquella población, fué encontrada, sin dueño conocido, una burra de ocho á nueve años de edad, rucia, alzada 1'33 metros, con un lunar en el lado derecho del lomo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Baena, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 12 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.655

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Bujalance para el año próximo de 1915:

Cabezas de familia

- D. Juan Argueda Carpintero
- » Manuel Acuña Tomás
- » Domingo Alonso González
- » Eduardo Almoguera Martínez
- » Juan Benito Barco Lara
- » Miguel Barco Caravaca
- » Pedro Borrego Toledano
- » Bartolomé Blanco Relañó
- » Juan María Begué León
- » Juan Blanco Caravaca
- » José Barea Moreno
- » Juan Benítez Soriano
- » Nicolás Benítez Rodríguez
- » Sebastián Cañas Moreno
- » Manuel Ceballos Flores
- » Germán Castro Velasco
- » Antonio Carpintero Feijóo
- » Antonio Luis Castro Castro
- » Antonio Cerezo Palomino
- » Pedro Caravaca Nieto
- » Tomás Calero Martínez
- » Antonio Castro Lara
- » Eduardo Consuegra Moreno
- » Miguel Cañas Moreno
- » Francisco Castro Priego
- » Agustín Coca Belorado
- » Cristóbal Cerezo Adamuz
- » Salvador Castro Lara
- » Miguel Coca López Obrero
- » José de Diego y Lara
- » Manuel Flores Morales
- » Cristóbal Girón García de Vargas
- » Juan Gutiérrez Sánchez
- » Alfonso García Ruiz
- » Luis Gómez Calzado

- D. Salvador García Vallejo
- » Pedro García Blanco
- » José Grande López
- » Francisco Graciano Nievas
- » Luis Galiano Díaz
- » José Ibáñez González
- » Manuel Jurado Vensalá
- » Blas Lara López
- » Ricardo Luna Pinos
- » Juan León Flores
- » Leonardo León Leiva
- » Antonio López García
- » José Lara Aguilar-Tablada
- » Juan Linares Torralvo
- » Juan Miguel Lara Moreno
- » Manuel Lozano Albadea
- » Miguel León Lorite
- » Cristóbal Mellado Castro
- » Francisco Morán Laín
- » Fernando Muñoz Mellado
- » Modesto Mestanza Romero
- » Manuel Montilla Serrano
- » Alfonso Marín León
- » Manuel Macedo García
- » Cristóbal Melero Iglesias
- » Miguel Moreno Vallejo
- » Juan Medina Benítez
- » José Nieto Notario
- » José Navarro Navarro
- » Pedro Nieto Notario
- » Rafael Navarro López Obrero
- » Antonio Jesús Navarro Coca
- » Gonzalo Navarro Lora
- » Ramón Priego Romero
- » Luis Gonzaga Pílero
- » Tomás Porras Muñoz
- » Norberto Pasajes Rentería
- » Juan Antonio Palacios Rojas
- » Ildefonso Palomino Jiménez
- » Bartolomé Rojas Rubio
- » Manuel Romera Mestanza
- » Domingo Rojas Castro

- D. Bartolomé Rojas Moreno
- » Francisco Rojas Laín
- » Benito Rubiano Vázquez
- » Juan Antonio Rojas Morales
- » Juan Ruiz Mellado
- » Antonio Ruiz Rojas Rubio
- » Fernando Santiago Romero
- » Juan Simón Aparicio
- » Manuel Sobriel Lora
- » José Sotomayor Ruedas
- » Salvador Toledano Blanco
- » Ciriaco Toro Gutiérrez
- » José Velasco Flores
- » Miguel Vallejo Cantarero
- » Juan de la Cruz Velasco Lara
- » Antonio Vallejo Gómez
- » Antonio Zurita Vera
- » Juan Zurita Linares
- » Rafael Zurita Carpintero
- » Fermín Alguacil Alejos
- » Luis Alguacil Vallejo
- » Martín Borrego Serrano
- » Francisco Borrego Molina
- » Nicolás Crespo Moreno
- » Emilio Campos Manrique
- » Francisco Cañas Molinero
- » Acisclo Cañas Torralbo
- » Angel Caracuel Ponce
- » Mateo Fernández Tarcia
- » Francisco Gutiérrez Alcántara
- » Juan Huertas Molina
- » Francisco Mengibar Lara
- » Manuel Mesa Izardi
- » Juan Moreno Moyano
- » Adolfo Moreno Partero
- » Rafael Olmo Pinos
- » Ildefonso Priego Moréno
- » Lorenzo Arenas Rojas
- » Manuel Bazar Ramírez
- » Manuel Vioque Gaitán
- » Joaquín Cruz León
- » Francisco Carrillo Gómez

D. Lorenzo Gaitán Rojas (menor)

- » José Gaitán Rojas
- » Miguel García León
- » Lorenzo Gaitán Aguilar
- » Francisco González Luna
- » Juan González Luna
- » Alfonso Jurado Millán
- » Alfonso Jurado Romero
- » José López Gómez
- » Miguel León Muñoz
- » Rafael Muñoz Muñoz
- » Francisco Torrero Pérez
- » Martín Moyano Gómez
- » Francisco Bustos Rueda
- » Esteban Cáceres Román
- » Joaquín Castro Escribano
- » Fernando García Navarro
- » José Jiménez Alcántara
- » Rafael García Calero
- » Rodrigo Galán Arenas
- » Juan Gijón Mejías
- » Juan Lara Jurado
- » Manuel Lora Castro
- » Benito Martínez Arenas
- » Juan Muñoz Melendo
- » Pedro Mejías García
- » José Porras Castilla
- » Tomás Porras Baena
- » Francisco Pérez Porras
- » Alfonso Rojas Porras
- » Andrés Tellez Galán

Capacidades

- D. José Castro Coca
- » Pedro Castro León
- » Juan Alberto Coca Velasco
- » Juan Castro Castro
- » Luis Castro Lara
- » Francisco Castro Medina
- » Juan Estrada Velasco
- » Antonio Fernández de Molina
- » Juan Gordillo Zurita
- » Antonio González Castro
- » Juan Lora Sotomayor
- » José López Esparza
- » Luis López Morales
- » Ricardo Latorre Gento
- » Antonio Lora Coca
- » Miguel Lora Coca
- » José Lora Daza
- » Antonio Lara Merino
- » José Navarro Córdoba
- » Salvador Navarro Lara
- » Francisco Navarro Coca
- » Rogelio Romero Serrano
- » Salustiano Romero Laines
- » Antonio Rodríguez López
- » Bartolomé Rosa García
- » Jesús Yanguas Castro
- » Pablo Aguilera Solsona
- » Cayetano Molina Candalejo
- » José Dacosta Ortega
- » Antonio Galán Polo
- » Francisco Muñoz Relano
- » Cristóbal Muñoz Contreras
- » Antonio Polo Ruedas
- » Manuel Aranda Solís
- » Manuel Corripio Torres
- » Juan García León
- » Diego Polo Ortega
- » Mariano Gaitán Solís
- » Francisco Gavilán Castillejo
- » Rafael Jurado Gaitán
- » Pedro López Alarcón
- » Antonio Lara Aguilar-Tablada
- » Antonio León Muñoz
- » Juan Lora León
- » Rafael Muñoz Fuentes
- » Rafael Muñoz Torralba
- » José Muñoz Muñoz
- » Francisco Moreno Serrano

D. Ramón Prado Porras

- » Juan Prado Porras
- » José Rodríguez Pino
- » Alfonso Serrano Pozo
- » Pedro Villarejo Castillejo
- » Francisco Zurita Fuentes
- » Luis Pérez Porras
- » Andrés Alcántara Román
- » Antonio Baena Román
- » Bartolomé Baena Román
- » Juan Baena Rojas
- » Bartolomé Cerezo Castilla
- » Pedro Castilla Gaitán
- » Andrés Galán Castilla
- » Fernando González García
- » Juan Galán Porras
- » Antonio Jurado Rojas
- » Juan Jurado Castilla
- » Fernando Morán Román
- » Facundo Muro Sánchez
- » Francisco Rojas Porras
- » Pedro Rojas Porras
- » Rafael Rojas Porras
- » Ricardo Rojas Porras
- » Pedro Sendra Pérez
- » Diego Villarejo Castro
- » Francisco Velasco Castilla

Córdoba 30 de Julio de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 2.701

Don Juan Reyes Abril, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el expediente instruido para llevar á efecto varias transferencias de crédito, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en 19 de Julio anterior, para atender á obligaciones para las que no existe consignación suficiente en el presupuesto municipal del corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos de la vigente ley.

Esriel 5 de Agosto de 1914.—Juan Reyes.

Núm. 2.701

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago y consignar el importe del impuesto de utilidades sobre sueldos de los empleados municipales, según previene la Real orden del Ministerio de Hacienda de 19 de Mayo de 1911, cuyo proyecto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del presente mes, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, á los efectos de la vigente ley.

Esriel 5 de Agosto de 1914.—Juan Reyes.

Núm. 2.701

Hago saber: que durante el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1915, el cual ha sido aprobado por dicha Corporación en sesión del día 2 del presente mes.

Esriel 5 de Agosto de 1914.—Juan Reyes.

Depositaria de fondos municipales de Cabra

Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2476

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	157 17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	47.761 81
CARGO.....	47.918 98
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	47.722 17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	196 81

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	694 78	28 92	723 70
2 Montes.....	18.946 98	20.695 26	39.642 24
3 Impuestos.....	206 14	44 64	250 78
4 Beneficencia.....	84 25		84 25
5 Instrucción pública.....	19 14	26.992 99	27.012 13
6 Corrección pública.....	19 14	26.992 99	27.012 13
7 Extraordinarios.....	19 14	26.992 99	27.012 13
8 Resultas.....	19 14	26.992 99	27.012 13
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	19 14	26.992 99	27.012 13
10 Reintegros.....	19 14	26.992 99	27.012 13
CARGO.....	19.951 29	47.761 81	67.713 10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.968 15	7.672 76	13.640 91
2 Policía de seguridad.....	1.979 35	2.325 77	4.305 12
3 Policía urbana y rural.....	3.176 25	5.342 77	8.519 02
4 Instrucción pública.....	499 37	499 37	998 74
5 Beneficencia.....	1.501 07	2.206 69	3.707 76
6 Obras públicas.....	523 23	1.081 37	1.604 60
7 Corrección pública.....	1.801 44	1.801 44	3.602 88
8 Montes.....	6.458 57	25.680 74	32.139 31
9 Cargas.....	176	176	352
10 Obras de nueva construcción.....	187 50	935 26	1.122 76
11 Imprevistos.....	187 50	935 26	1.122 76
12 Resultas.....	187 50	935 26	1.122 76
DATA.....	19.794 12	47.722 17	67.516 29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 30 de Junio de 1914.—El Depositario, José Méndez de San Julián.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra á 4 de Julio de 1914.—El Contador, Rafael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.661

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el Secretario interino que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 11

Sin efecto por igual causa que la anterior.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 13, supletoria á la del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Que se dé cumplimiento á las circulares insertas en los Boletines oficiales y su archivo en el del Municipio.

Fueron aprobados los estados de distribución de fondos del mes actual; los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio último, y la cuenta municipal correspon-

diente al segundo trimestre del corriente año.

Se autorizó al señor Alcalde para que realice los pagos del mes actual, dando por bien verificados los del mes anterior.

Se acordó nombrar á don Fernando Torres Luengo comisionado para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba al padre del soldado Bartolomé Cobos Cañero.

Sesión ordinaria del día 18

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 20, supletoria á la del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se abone la nómina de las nodrizas correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, y las correspondientes á los meses de Julio y Agosto del año anterior.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Fernández Álvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que quede sin efecto el nombramiento hecho á favor de José Torres Naranjo, como guarda interino del paseo público, y que vuelva á su puesto el que lo desempeñaba José López Velasco.

Sesión ordinaria del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 27, supletoria á la del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que á los Médicos titulares les sea abonado lo que se les adeuda de los años 1905 á 1911, con preferencia á otros débitos, tan pronto como el Municipio cuente con fondos para ello.

Que como socorro le sean entregadas 10 pesetas al vecino de esta villa Andrés Moral Castillo.

Que se empiedre la explanada de la fuente nueva de los Chorrillos.

Que sea abonada la nómina de las nodrizas que lactan expósitos de la Casa Central.

Y, por último, se acordó nombrar comisionado para la entrega de los mozos en la caja de Lucena, al vecino de esta villa don Fernando Torres Liengo.

Fernán-Núñez 1 de Agosto de 1914.—Martín Torres.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 3 de Agosto de 1914.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

SANTAELLA

Núm. 2.702

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán

los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santaella 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Juan Rivilla.

LA CARLOTA

Núm. 2.683

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria en su segundo periodo, correspondiente al tercer trimestre del repartimiento de consumos del año actual, tendrá lugar en esta oficina recaudatoria durante los días 9 al 15 del presente mes y horas de nueve de la mañana á cinco de la tarde; bien entendido que transcurrido este nuevo plazo se decretará el apremio que marca la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La Carlota 8 de Agosto de 1914.—Lorenzo Serrano.

Sentencia

Núm. 2.698

Don Francisco Cardeñas y Wisco, Oficial de Sala Habilitado de don Justo Mura y González, de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que en vista de los autos seguidos en el Juzgado de Lucena á instancia de don Francisco de la Torre y de la Torre, contra los herederos de doña Isabel de la Torre Sánchez, sobre cumplimiento de obligaciones por causa de contrato, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que copiada á la letra el encabezamiento y parte dispositiva y su publicación, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla á veintitres de Junio de mil novecientos catorce: la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial: en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Lucena á instancia de don Francisco de la Torre y de la Torre, vecino de dicha ciudad, cesante, representado por el Procurador don Torcuato Pérez de Guzmán, habiéndosele designado para su defensa en turno de oficio el Letrado don Andrés Ponce de León y Méndez, contra los herederos de doña Isabel de la Torre y González, ó sea doña Cecilia de la Torre y Cordón y su menor hijo don Ricardo Fernández Liñán y de la Torre, representado por su marido y padre don Ricardo Fernández Liñán, vecino de Granada, sin que conste su profesión ó ejercicio, y doña Micaela de la Torre y Cordón, representada á su vez por su marido don Enrique Santolino, vecino de esta capital, sin que tampoco conste su profesión ó ejercicio; y cuyos demandados han sido declarados en rebeldía, por lo que están representados por los Estrados, sobre cumplimiento de obligaciones por causa de contrato; habiendo sido remitido dicho pleito á la Superioridad, en virtud de la apelación interpuesta por el actor de la sentencia que en primero de Abril último pronunció el Juez del mencionado partido.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en primero de Abril último dictó en este pleito el Juez de primera instancia de Lucena, por la que se declara no haber lugar á la demanda de don Francisco de la Torre, absolviendo en su consecuencia de la misma á los demandados, y se acuerda que quede sin efecto la anotación toma-

da en el Registro de la propiedad para hacer efectiva la prohibición de enajenar las fincas descritas en el segundo otrosí de aquella, que se cancelará en la forma prevenida por la ley Hipotecaria, sin expresa condena de costas. Además de notificarse esta sentencia en los Estrados del Tribunal, respecto de los litigantes constituidos en rebeldía, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva, conforme á lo prevenido en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á cuyo fin pásese al Gobernador civil la oportuna copia certificada. Devuélvase los autos á su tiempo al Juzgado originario con certificación de esta sentencia. Por ella así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Torre.—Francisco García.—Manuel del Río.—Otón Peñuelas Laguna.—Galo Ponte.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente don Francisco García Berdoy, celebrando la Sala de la Civil audiencia pública en el día de hoy, y á mi presencia, de que certifico como Secretario.—Sevilla, veintitres de Junio de mil novecientos catorce.—Por mi compañero, Juan de Leyva.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con sus originales á que me refiero, y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, pongo la presente en Sevilla á doce de Agosto de mil novecientos catorce.—El Oficial de la Sala, P. H., Francisco Cardeñas.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.694

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Alfredo Hurtado y Rodríguez, con el fin de acreditar el dominio de la casa que á continuación se describirá y poder inscribirla á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido:

Una casa marcada con el número diez de la calle Sagasta, de esta población, cuya fachada principal mira al Norte, y que linda por su derecha entrando con casa de Andrés Ruz Garrido; por la izquierda con otra de don José Aranda Luna y de don Juan Porras Ascanio, y por el fondo con el huerto de esta última, libre de todo gravámen.

La relacionada finca pertenece al don Alfredo Hurtado y Rodríguez por haberla adquirido por compra en contrato privado el día primero de Junio del pasado año de mil novecientos doce, de don José Arroyo Cruz y doña Francisca López Cruz, en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas, que es su valor actual, no habiendo podido inscribirla en el Registro de la propiedad por no hallarse tampoco á nombre de los herederos; y de conformidad con lo acordado en el indicado expediente, se llama por virtud de este segundo edicto á las personas antes designadas como anteriores poseedores de la casa de que se trata, así como á sus hijos, herederos y causahabientes,

y también á cuantas personas ignoradas pudieran tener algún derecho respecto á la casa cuyo dominio se pretende justificar, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente en que apareció el primer llamamiento inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, publicado el dos de Junio último, comparezcan ante este Juzgado para hacer valer su derecho.

Dado en Cabra á seis de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario accidental, Casildo Ramírez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.710

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por doña María de los Angeles Pequeño de la Peña, vecina de esta villa, soltera, propietaria, de cincuenta años de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente, que adquirió por compra á Dolores Gómez Cabada, hoy difunta:

Una casa morada sita en la calle Corredera, de esta villa, marcada con el número doce; que linda á la derecha entrando en ella con otra de los herederos de don Gabriel Hernández, hoy don Gabriel Quintana; por la izquierda con otra de doña Dolores Murillo, hoy don Antonio Montenegro, y por la espalda con los dos linderos expresados; tiene su fachada seis metros seiscientos ochenta y siete milímetros y de largo doce metros quinientos treinta y nueve milímetros, y consta de dos habitaciones, zaguán, cocina y en esta una escalera que se dirige al segundo piso ó doblado, en el que hay dos habitaciones para dormir, todo doblado; teniendo también portal, sótano, corral y pozo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veintiocho de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

AGUILAR

Núm. 2.692

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de la caballería cuyas señas se dirán, propia de los herederos de Francisco Berlanga Llamas, de estos vecinos, desaparecida la noche del tres al cuatro del actual del parage Huerta Nidos, de este término, poniéndola á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un mulo capón, seis años, 1'48 centí-

metros de alzada, castaño claro, rayado de las cuatro extremidades, bociclaro, pelos blancos en los costillares y con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V. 6 en la nalga izquierda.

CABRA

Núm. 2.693

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, hurtados la noche del siete al ocho del actual de un corral sin puerta próximo á la casa cortijo nombrado Agüilla, de este término, y eran propios del vecino de esta ciudad Manuel Osuna Rodríguez; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de los cerdos

Diez marranos, todos bermejos acanelados, de cuatro á ocho arrobas, de ellos tres hembras, una recién parida y dos de haber criado.

POZOBLANCO

Núm. 2.672

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de once años, de un metro veintiocho centímetros de alzada, rucia clara, raza española, bozalba, raya de mulo en la cruz; y una mula de dos años, alzada un metro treinta centímetros, capa mohina, señas particulares pelos blancos diseminados por toda la capa, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2 en la nalga izquierda, y aquella en la cadera izquierda, hurtadas al vecino de Añora, Mateo Madrid Sánchez, la noche del dos al tres del actual, con una soga y traba de hierro, de su huerta de Guadarramilla y camino de Alcaracejos, término de este dicho pueblo, por dos sujetos, uno joven, alto, traje oscuro y gorra, y el otro más grueso y demás edad; y de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo, interesando también la captura de los sujetos.

Dada en Pozoblanco á siete de Agosto de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publi-

cación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.691

MATO CANO Consuelo, natural de Cádiz; domiciliada últimamente en Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración en causa por estafa.—Córdoba á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.699

ARENAS NAVARRO Joaquín, natural de Córdoba, provincia de idem, hijo de Joaquín y de Benita, soltero, de veintidos años de edad, recluta del regimiento infantería Extremadura, número quince, y procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor don Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras á nueve de Agosto de mil novecientos catorce.—El primer Teniente Juez instructor, Gonzalo Pérez.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

Núm. 2.656

Anuncio

Habiéndose extraviado la libreta número 4.347 de esta Caja de Ahorros, á nombre de doña Ana María Calero Quezo, se hace público, con la advertencia de que transcurridos que sean quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, se expedirá libreta duplicada.

Córdoba 8 de Agosto de 1914.—El Contador, José Invernón Llamas.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1914.—Itinerario núm. 9

Núm. 2676

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente.	Nombre de la mina	Clase de mineral.	Interesado	Representante	Clase de la operación.	Paraje en que radica	Término municipal	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	Interesado.
7272	Buchacek	Plomo	D. Francisco J. Buchacek	No tiene	Demarcación	Las Cercas de Lapachal	Conquista	No constan	
7271	La Unión	Halla	L. Gabriel García y García	Idem	Idem	La Castellana	Adamuz	Victoria, núm. 7256	D. José Bermudo Serrano

Del 19 al 25 de Agosto actual

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en el plazo señalado, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 11 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponde; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presenten al personal encargado de este servicio los auxilios que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 11 de Agosto de 1914.—El Gobernador, José Maestre.